

NOTA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se remita copia del auto de inadmisión el cual no ha podido enterarse de su contenido por inconvenientes de acceso a la plataforma TYBA, así mismo le informo que el auto en mención fue remitido al correo electrónico del apoderado judicial y fue rechazado por el servidor según soporte que adjunto. Sírvase proveer. Riohacha D.T., Septiembre 22 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre veintidós (22) del Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	YINETH MARIA AMAYA DIAZ
DEMANDADO	FREDY ENRIQUE LOZANO VILLARREAL
ASUNTO	NOTIFICAR NUEVAMENTE AUTO INADMISORIO
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00156-00

Visto el anterior informe secretarial, como quiera que se allegó soporte de envío de notificación del auto que inadmitió la demanda al correo electrónico del apoderado de la parte actora doctor DIMAS MIGUEL AMAYA MENDOZA, el cual fue rechazado por el servidor del correo institucional de este Juzgado; y en atención a que la demandante vía correo electrónico solicita se le remita copia en razón a que no fue posible enterarse del contenido de dicho auto; este despacho en aras de salvaguardar los derechos del menor beneficiario en el presente proceso y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 806 de Junio de 2020, ordena remitir por Secretaría nuevamente el auto inadmisorio al correo electrónico denunciado por la parte ejecutante.

Así mismo requiérasele al apoderado judicial de la demandante para que realice la actualización del correo electrónico a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, de la Rama Judicial, con el fin de dar cumplimiento a las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito